

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., siete de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2019-00210

Se pone en conocimiento de la parte demandante la respuesta allegada por la Notaría Segunda del Círculo de Armenia, entidad que informa que ninguno de los acreedores incluidos en el acuerdo, ni la parte demandante, ha informado a dicha entidad el incumplimiento del acuerdo de pago.

Así las cosas, como quiera que se dan los presupuesto que indica el numeral 3 del artículo 563 del CGP, las partes interesadas en dicho cumplimiento deberán ceñirse a lo establecido en el artículo 565 y siguientes de la citada disposición.

Así las cosas, el despacho deja sin efectos por ahora, el traslado de la liquidación del crédito visible en el archivo 064 del expediente y requiere a la parte demandante para proceda en ese sentido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f761feea27e0afc22e6bb2e7de503ff21739e801441c92b9791f51e76feea22c**

Documento generado en 07/06/2023 04:51:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>